



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto UN REA 2.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares... 9 Rea. franco de porte.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 10 de Noviembre de 1861.

Hállándose vacante una plaza de guardia del Real Sello, á la cual segun el artículo 3.º de su Reglamento, podrán optar los cabos y soldados europeos de este Ejército que reúnan las condiciones de buena conducta, ser de 5 pies y 2 pulgadas, de estatura por lo menos, no tener defecto alguno personal ni nota desfavorable en su filiacion, no haber cumplido 40 años de edad, y obligarse á permanecer en la guardia dos años por lo menos, se hace saber, de órden de S. E. en la general de este día para, que soliciten en el término de 15 días por el conducto de ordenanza, los individuos de las referidas clases que deseen obtenerla.—P. A.—El Coronel 2.º Gefe de E. M., Juan Burriel.

Orden de la Plaza del 10 al 11 de Noviembre de 1861

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza, el Sr. Coronel D. Joaquin Monet.—Para San Gabriel. El Teniente Coronel D. Manuel Olea. PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 8. Visita de Hospital y Provisiones, Batallon de Artilleria. Vigilancia de compra, primer Escuadron. Oficiales de patrullas, Escuadron de Cazadores de Caballeria. Sargento para el paseo de los enfermos, segundo Escuadron.

Los dias 11, 12 y 13 del actual, se foguearán un peloton de reclutas del regimiento infanteria de la Princesa núm. 7, los dos primeros dias tendrá lugar en el patio del cuartel del Carenero, sin bala, y el último con ella en el campo de Bagumbayan.—Lo que de órden del Excmo. Sr. Capitan General, se pone en conocimiento del público para que se evite ó incideate desgraciado.—De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Ty-Jianco.....	10785
Ty-Ato.....	4700
Lao-Ali.....	1200
Cuan-Asi.....	635
Jao-Bunson.....	14481
Te-Quingo.....	3048

Manila 7 de Noviembre de 1861.—Baura. 0

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Los herederos ó albaceas del difunto D. Miguel Mertola, se servirán presentarse en esta oficina á las horas de costumbre, á fin de enterarles de un asunto que les consierne.

Manila 6 de Noviembre de 1861.—V. Jareño. 0

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Autorizada esta Comandancia general para disponer que por la Junta nombrada al efecto se contrate el pasaje de un oficial del cuerpo que con su es-

posa debe pasar á la provincia de Antique; se hace saber por medio de este anuncio, para que los armadores ó capitanes de buques que deseen encargarse de su conduccion, comparezcan en esta Comandancia general el dia 15 del actual, á las doce de su mañana, que se celebrará el concierto y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 6 de Noviembre de 1861. F. Enriquez. 2

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO.

Núm.º	NOMBRES.	PUNTOS A DONDE SE DIRIJEN.
540	D. José M. de Cisneros y Lanusa.	Sevilla.
541	D. José Paves.	Granada.
542	D. José Indalicio Casó.	Madrid.
543	D. Marcelo Fernandez.	Zamora.
544	D.ª Dolores Bailes.	Málaga.
545	J. E. Gray Esg.	London.
546	A la Sra. Celeste Caudilari.	Ancona.

Manila 7 de Noviembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martínez. 0

Aviso de la Redaccion de la Guia.

Estando mandado por el Superior Gobierno que se den á el redactor los datos y noticias necesarias del personal que ha de insertarse en ella, y debiendo principiar la impresion de la de 1862, el 15 del corriente, segun dispone la cláusula segunda del pliego de condiciones bajo el cual se ha contratado este servicio, se inserta la siguiente relacion de los funcionarios á quienes comprende el dar los datos y noticias referidas.

Secretarios.

- El de la Universidad y colegio de Sto. Tomás.
- De la Junta de Hospicio de pobres de S. José.
- De la Junta auxiliar del beaterio de Sta. Rosa.
- De la id. Administradora de Obras-Pias.
- De las mesas de la V. O. T. de Sto. Domingo, S. Francisco y Sampaloc.
- De las archicofradías, de Jesus Nazareno de Recoletos, de la Correa de S. Agustin, del Santísimo de la Catedral, de Binondo y de Cavite.
- De la Real Casa de la Misericordia.
- De la Congregacion de S. Pedro de la Catedral.
- De las Juntas de Sanidad, vacuna y comision permanente de la misma.
- Del Banco Español Filipino de Isabel II.
- De las Sociedades, Económica Filipina de Fianzas, la Union y el porvenir de las familias y la Tutelar.
- De las compañías de seguros tituladas la Esperanza, seguros mútuos y la compañera de estos.
- Del Casino.
- De la comision permanente de censura.
- Del Jardín Botánico, puesto á cargo de la Sociedad Económica.
- De la construcción de un puente sobre el Pasig.
- De los institutos Religiosos de S. Agustin, Sto. Domingo, Recoletos y S. Juan de Dios, incluyendo este el personal de enfermerias, de Manila y sus dependencias de Convalescencia y Cavite. Y como no aparece por la Guia de este año que tengan Secretarios, los institutos de S. Francisco y de la compañía de Jesus, se ruega á los Superiores respectivos que ordenen á quien corresponda el dar á la redaccion los datos que necesita.

Secretaría de Cámara y Gobierno.

Lo relativo al Arzobispado y su Secretaría.

Secretaria Capitular.

Personal del Cabildo Eclesiástico y curato de españoles de la Catedral.

Provisorato.

Curia Eclesiástica y beaterio de S. Ignacio.

Vicarios.

Convento de Monjas de Sta. Clara y beaterio de Sta Catalina.

Rector Presidente y Rector.

Personal del colegio de Letran y de S. José.

Capellan mayor.

Idem de la Capilla Real.

Ministro.

Hospital de S. Lázaro.

Directores.

Del Seminario consiliar, de la academia náutica y de la de dibujo.

Comisario.

Por la Bula de la Sta. Cruzada.

Subdelegados.

De medicina y cirujía y personal de facultativos civiles, de Farmacia y personal de su ramo.

Profesores.

De partida doble, y de idiomas francés é inglés con el número de matriculados que tengan en sus respectivas asignaturas.

Nota.

Para facilitar la pronta remision á la redaccion de los datos que se necesitan bastará una simple nota de las variaciones que haya que hacer en lo que consta en la Guia del presente año.

Manila 2 de Noviembre de 1861.—El Redactor, Rafael Diaz Arenas. 0

Don Anastacio de Hoyos y Zendegui, Alcalde mayor primero de la provincia de Manila etc.

Por el presente se hace saber: que debiendo proveerse dos plazas de intérpretes chinos para las Alcaldías mayores de esta Capital, con la dotacion anual de noventa y seis pesos, segun lo dispuesto por S. A. la Real Audiencia, los que se crean con derecho á optar á las mismas, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 dias, contados desde esta fecha, acompañando los documentos que acrediten su capacidad y demas circunstancias comprendidas en las reglas siguientes:

Reglas á que deben atenderse los intérpretes.

- 1.ª Los intérpretes deberán profesar la Religion Católica Apostólica Romana, ser mayores de veinticinco años, y saber con la nesecaria propiedad el castellano y la lengua china.
- 2.ª Están obligados á traducir cuanto se les ordene por el Juez y el Gobernador de la provincia y á asistir al Juzgado siempre que este reclame su presencia.
- 3.ª Podrán percibir los derechos de arrancel, espresándolos bajo su firma y consignando recibo al pié de la misma. Esto nunca tendrá lugar en las causas criminales sino despues que recaiga ejecutoria.
- 4.ª Se prohíbe á los mismos recibir dádivas y gratificaciones de los litigante ó procesados ó de sus familias ó amigos ó personas que por ellos gestionen.
- 5.ª Igualmente se les prohíbe recibir agencias y

poderes para representar en juicio y toda otra ocupacion en el Juzgado.

Manila (Quiapo) 9 de Noviembre de 1861. — *Anastacio de Hoyos y Zendegui.* 2

Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por providencia del Sr. Gobernador general de las espresadas Islas, se avisa al público que el día 15 del corriente, á las doce de su mañana, ante la referida Junta que se reunirá al efecto en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Leite, con sujecion al tipo en progresion descendente de 667 pesos anuales, y con sujecion á las condiciones que señala el pliego que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en pliego cerrado y en papel del sello 3.º el día, hora y en el lugar designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 9 de Noviembre de 1861. — *Francisco Rogent.* 3

Por providencia del Sr. Gobernador general de las espresadas Islas, se avisa al público que el día 15 del corriente, á las doce de su mañana, ante la referida Junta que se reunirá al efecto en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de isla de Negros, con entera sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, y bajo el tipo en progresion descendente de 1283 pesos anuales. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en el día, hora y lugar designados, escritas en papel del sello 3.º y por medio del pliego cerrado, espresándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 9 de Noviembre de 1861. — *Francisco Rogent.* 3

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

De órden del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 9 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el servicio de impresion de 130.000 ejemplares de padrones del censo civil y tributario de la isla de Luzon y adyacentes correspondientes al presente año, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion y con arreglo á los modelos que obran en el expediente, el cual está desde esta fecha de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 3.º, y con arreglo al modelo que á continuacion se inserta, ante la espresada Junta en el día y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 8 de Noviembre de 1861. — *Francisco Rogent.*

Pliego de condiciones redactado por la Administracion general de Tributos de Luzon y adyacentes para sacar á pública licitacion ante la Junta de Reales Almonedas la adquisicion de 130.000 plie-

gos impresos para los padrones de censo civil y tributario de dichas islas.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª Bajo el tipo en progresion desciente de 1468 ps. la Hacienda adquirirá 130.000 pliegos impresos en papel catalan superior de los cuatros modelos adjuntos en esta forma:

Del núm. 1.....	70
Del núm. 2.....	1800
Del núm. 3.....	57000
Del núm. 4.....	71130

2.ª Adjudicará este servicio al licitador que ofrezca mayores ventajas y garantías.

3.ª El importe se satisfará en plata ú oro menudo despues de la entrega de los de 130.000 ejemplares siempre que estos sean en un todo conformes á los modelos que espresa la condicion 1.ª

Obligaciones del contratista.

4.ª Para acreditar la capacidad de licitar, los postores deberán unir á la proposicion que redactaren conforme al modelo, un documento en que conste haber depositado en la Tesorería general ó en el Banco español Filipino de Isabel II la cantidad de 100 ps.

5.ª Aprobado el remate se elevará el contrato á escritura pública afianzándose previamente el contratista á satisfaccion de la Administracion general de Tributos.

6.ª A los 30 dias de adjudicado el servicio la persona en quien recayere, deberá entregar los impresos en la Administracion general de Tributos, la cual si se halla conforme, formará la liquidacion de su importe.

7.ª Si fenecido el término de treinta dias que fija la condicion anterior no estuviesen concluidos y presentados los 130.000 pliegos se sacará el servicio á nueva licitacion á perjuicio del rematante.

Manila 9 de Setiembre de 1861. — *Manuel Garrido, José Gutierrez de Bustillo.* — Es copia, *Rogent.*

MODELO DE PROPOSICIONES

á que se refiere la condicion primera.

D. se comprometo á imprimir los ciento treinta mil pliegos para los padrones del censo civil y tributario por la cantidad de con sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en la *Gaceta de Manila* del día 10 de Noviembre próximo pasado.

Firma del interesado. Es copia, *Rogent.* 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 9 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la manutencion y limpieza de reses de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de mil seiscientos cuarenta y dos pesos cincuenta céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten tener este servicio lo presentarán por escrito en la forma acostumburada en papel del sello 3.º con la garantia correspondiente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 6 de Noviembre de 1861. — *Francisco Rogent.* 2

Por decreto del señor Intendente general se avisa al público, que el día 18 del actual á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la venta de diez mil cuatrocientos millares de tabaco elaborado de menas superiores con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion y con la modificacion de clases y lotes que espresa en el estado que asimismo se inserta.

Manila 8 de Noviembre de 1861. — *Francisco Rogent.*

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion general, para la venta de 3472 arrobas ó sean 10,400 millares de tabacos de menas superiores con destino á la esportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que debe celebrarse el 18 del que rige, en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Ejército y Hacienda en comunicacion de 4 del actual.

1.ª El espresado número de millares de tabacos se distribuirá en 129 lotes distintos, especificándose las clases de que se componen, y los envases en que están acondicionados en el estado adjunto que estará de manifiesto en el acto del remate.

2.ª Se tomará por tipo para abrir postura el valor que tiene cada millar á precio de estanco, y las mejoras se harán sobre dicho valor.

3.ª Adjudicados que sean los lotes, los señores compradores introducirán directamente su valor en la Tesorería general de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 11 de Diciembre de 1857, y en las monedas de oro y plata por mitad, conforme lo espresado en la regla 1.ª del artículo 4.º del Decreto de la Superintendencia Delegada de Hacienda de 4 de Diciembre último, inserto en el *Boletín Oficial*, y á los ocho dias de aprobado el remate ó antes, espidiéndose previamente por la Administracion general del ramo los documentos necesarios al efecto.

4.ª A los treinta dias de verificada la subasta, ó antes, procurarán los interesados extraer de los Almacenes del ramo el tabaco rematado, pues de lo contrario será de cuenta de estos el quebranto que pasado dicho plazo podrá sufrir el artículo. Al efecto, la Administracion general les proveerá de las credenciales necesarias, así como la certificación que corresponde para poder justificar ante los funcionarios de la Aduana la legitima procedencia de él, á fin de que obtengan la autorizacion competente de aquellos, para que tenga lugar la esportacion del mismo al extranjero.

5.ª El artículo será entregado en los depósitos que tiene la Renta en esta Capital situados en Binondo, para mayor comodidad de los compradores.

6.ª y última. Si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos se notasen algunos envases averiados, se obliga la Renta á reponerlos, sufragando esta los gastos que infiera dicha operacion.

Manila 6 de Noviembre de 1861. — El Administrador general, *Victoriano Jarco.* — El Interventor general, *Manuel S. Caballero.* — Es copia, *Rogent.* 2

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

DEMOSTRACION del número de millares y arrobas de tabacos de cada clase de menas superiores y cigarrillos destinado á la esportacion, que se pondrá en venta á pública subasta ante la Junta de Reales almonedas de esta Capital, el día 18 del corriente, con espresion de los lotes en que se halla distribuido.

NÚMEROS de los lotes.	Imperial.		Regalia.		Caballero.		Lón dres.	Habano.					Cortado.			Millares en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Su valor al precio de estanco.	TOTAL de millares y arrobas en todos los lotes.		TOTAL importe de los mismos.	Número de tabacos en cada lote.
	1.ª	2.ª	1.ª	2.ª	1.ª	2.ª		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	1.ª	2.ª	3.ª				Millares.	Arrobas.		
El 1 y 2.	5															5	150	10	300	125		
„ 3 „ 4.																5	125	10	250	125		
Del 5 al 8.							10									10	150	40	600	125		
„ 9 „ 12.							10									10	140	40	560	250		
„ 13 „ 32.									50							50	400	1,000	8,000	500		
„ 33 „ 47.									100							100	800	1,500	12,000	500		
„ 48 „ 57.									150							150	1,200	1,500	12,000	500		
„ 58 „ 62.									200							200	1,600	1,900	8,000	500		
„ 63 „ 66.										25						25	168.75	100	675	500		
El 67 y 68.											20					20	120	40	240	500		
„ 69 „ 70.												5				5	25	10	50	500		
Del 71 al 73.													10			10	140	30	420	250		
„ 74 „ 93.														50		50	400	1,000	8,000	500		
„ 94 „ 108.														100		100	800	1,500	12,000	500		
„ 109 „ 118.														150		150	1,200	1,500	12,000	500		
„ 119 „ 123.														200		200	1,600	1,000	8,000	500		
„ 124 „ 129.														20		20	135	120	810	500		
																	10400		83,905			

Manila 6 de Noviembre de 1861. — El Administrador general, *Victoriano Jarco.* — El Interventor general, *Manuel S. Caballero.* — Es copia, *Rogent.*